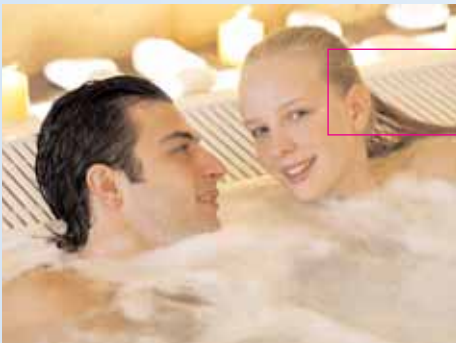


#### RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS

### El hueso de una aceituna *deshuesada* le rompe un molar

Una consumidora sufrió la rotura de un molar por la presencia de un hueso en las latas de aceitunas deshuesadas que había adquirido. Negoció con el fabricante una indemnización por los daños sin obtener un resultado satisfactorio, por lo que acudió a juicio, en el que la sección 17 de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 29 de noviembre de 2005, le dio la razón y condenó al fabricante y su aseguradora a abonarle los más de 4.000 euros del tratamiento odontológico. En casos como éste corresponde al perjudicado probar el defecto, el daño y la relación causa-efecto entre ambos, y el tribunal consideró que la consumidora cumplió con tales pruebas. La Audiencia argumentó que un producto defectuoso es el que no ofrece la seguridad que cabe legítimamente esperar teniendo en cuenta su presentación y su uso razonable. Así sucedió en el caso de las aceitunas deshuesadas, a pesar del cumplimiento por el fabricante de todos los requisitos legales en el proceso de fabricación y comercialización.



#### INTOXICACIÓN ALIMENTARIA EN UN VIAJE DE NOVIOS

### Una semana en el balneario acaba en gastroenteritis

Una pareja de recién casados contrató en una agencia una estancia de una semana en un balneario en régimen de pensión completa. A los cuatro días el marido sufrió una gastroenteritis provocada por la bacteria *salmonella enteritidis*, transmisible por la ingesta de alimentos contaminados. Los afectados demandaron a la agencia de viajes y al balneario y, pese a perder en primera instancia, apelaron y ganaron el juicio. La sección 16 de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 17 de enero de 2006, condenó a los demandados a devolver las cantidades pagadas por la estancia en el balneario, a indemnizar por los ocho días de baja padecidos y a entregar 2.250 euros para cada uno de los cónyuges por el daño moral causado al frustrarse un viaje de placer tan señalado como el viaje de bodas. El tribunal argumentó que la agencia de viajes era responsable por el grave incumplimiento de las prestaciones pactadas y que estaba acreditado el daño y su causa por la presunción derivada de la contratación de pensión completa. Si algún día la pareja no hubiera comido en el balneario, la carga de probarlo correspondía al balneario, cosa que no hizo. ◀



#### CLÁUSULAS ABUSIVAS EN VIVIENDAS

### Los compradores de una vivienda tienen que pagar el impuesto de plusvalía

Unos consumidores adquirieron a una promotora una vivienda, pero en la escritura de compraventa se indicaba que "todos los gastos, incluso el impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que esta escritura origine serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte compradora". Por considerar esta cláusula abusiva, demandaron a la vendedora solicitando la nulidad de esa imposición. Aunque ganaron en primera instancia, perdieron en la apelación. La sección 4ª de la Audiencia de Cantabria, en sentencia de 3 de enero de 2006, argumentó que la imposición a la parte compradora de este impuesto no es un abuso y que no es contraria a la Ley del Consumidor. Consideró por tanto la cláusula válida de acuerdo con el principio de libertad de pactos, si bien no impuso las costas al perdedor, como es habitual, por reconocer serias dudas de derecho en el caso planteado. ◀

## SENTENCIAS

### Un caso similar puede merecer sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.